

## EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

### Resolución Legislativa Nro. 159-SG-GADMPVM-2025

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238, inciso primero de la Constitución de la República establece, “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional*”;
- Que,** el artículo 60, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización, COOTAD, al especificar las competencias y atribuciones de las y los Alcaldes, señala: “*Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico.*”;
- Que,** el artículo 57, letra s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Administración y Descentralización, COOTAD, al especificar las competencias y atribuciones de los concejos metropolitanos establece: “*s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo*”;
- Que,** el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que: “*Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. GADMPVM-CON-2025-0103-M, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por la concejala Katherine Magaly Jiménez Flor, se solicita se le otorgue licencia por vacaciones del 01 al 05 de diciembre de 2025; y que, durante la Sesión de Concejo Municipal, la mencionada concejala requirió que se considere un alcance a dicha solicitud, ampliando la licencia hasta el 12 de diciembre de 2025, al amparo de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), la cual establece que son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: “g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley”;
- Que,** en Sesión Ordinaria de la Comisión de Mesa, celebrada el jueves 27 de noviembre de 2025 a partir de las 08h30, se emitió criterio favorable, concluyendo que, de

conformidad con lo establecido en la normativa legal y reglamentaria vigente, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para que el Concejo Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado autorice la licencia por vacaciones a la concejala Katherine Magaly Jiménez Flor;

**Que,** el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Vicente Maldonado, se declaró constituido en la Sesión Inaugural celebrada el 14 de mayo de 2023, de conformidad al artículo 317 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

**Que,** el 28 de noviembre de 2025, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, se instaló en Sesión Extraordinaria para conocer y resolver el siguiente punto: “*4.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE LICENCIA PRESENTADA POR LA CONCEJALA KATHERINE JIMÉNEZ FLOR.*”

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 57 literal a) – s) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conceder licencia por vacaciones a la Ingeniera Katherine Magaly Jiménez Flor, concejala del cantón Pedro Vicente Maldonado, del 01 al 12 de diciembre de 2025.

**Artículo 2.-** Convocar al señor Henry Jesús Cárdenas Guanuchi, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 1750650234, concejal suplente de la peticionaria, para que actúe en su reemplazo durante el mencionado periodo.

Dado y firmada en Sesión Extraordinaria de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- **CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**

*Abg. José Benito Castillo Rodríguez*  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE GADMPVM**